



DECRETO N° 0920

NEUQUEN, 29 JUN 1989

VISTO:

La imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año / 1989, con la antelación que permita la percepción de una cuota de tributos / en el mes de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras hacen imprescindible que el Municipio cuente con los recursos genuinos, provenientes de impuestos y tasas, todos los meses del ejercicio fiscal, de manera de poder afrontar los compromisos de distinta índole que se producen;

Que por lo señalado, resulta procedente establecer el quinto anticipo del año 1989 de las tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Texto Ordenado 1987 (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45° y 45°) Bis de la norma citada en el anterior considerando, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente / sea igual al de la cuarta cuota incrementando en un ciento por ciento (100%) ello teniendo en cuenta la inflación producida;

Que a fin de cubrir los gastos de administración y presunta fiscalización es menester asignar un importe mínimo a la cuota en cuestión;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota cinco de 1989;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las tasas determinadas por los Títulos - - - - - los VIII, XIV, XVI y XVII, del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Texto Ordenado 1987 (DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, / INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS / DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES), al que se designa como cuota cinco (5) del año 1989, y se fija en un monto igual al de la cuota cuatro incrementado en un / ciento por ciento (100%), que no podrá ser inferior a AUSTRALES DOSCIENTOS / (A 200,00).-

[Handwritten signature and stamp]

//..

E



Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el an
- - - - - terior Artículo, el día 07 de Agosto de 1989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
- - - - - Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVESE.-
///bap.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN

[Handwritten signature]
[Faint official stamp]